

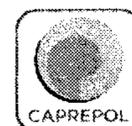


**CDMX**  
CIUDAD DE MEXICO

# **ESTRADOS OIP**

**17/09/2015**

**Solicitud con Folio  
0302000019715**



CAPREPOL

Insurgente Peuro Morán 219  
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06500  
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 del 15



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

**FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 0302000019715**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil quince, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), Lic. Héctor Reyes Salinas, considerando que el medio para recibir la información o notificaciones es la Oficina de Información Pública, se informa al solicitante de la solicitud con folio 0302000019715, que la misma ha sido atendida. Al no contar esta oficina con algún otro medio de notificación proporcionado por usted, la Oficina de Información Pública procederá a efectuar la notificación por estrados.

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el presente:

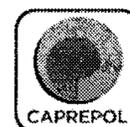
### ACUERDO

**PRIMERO.**- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se notifica por los estrados de esta Oficina de Información Pública: Oficio OIP/09-00328/2015, Memorándum GP/09-1744/2015 y Acuse de información entrega vía INFOMEX.

**SEGUNDO.**- Agréguese al expediente el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo a través del Estrado de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Vistas las manifestaciones que anteceden y no habiendo argumento alguno, así lo acordó y firmó el **Lic. Héctor Reyes Salinas**, en su carácter de Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219  
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06000  
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15

61



México, D.F. a 17 de septiembre de 2015.

Folio 0302000019715

Presente.

En respuesta a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico INFOMEXDF con folio **0302000019715**, en la que solicitó:

**“INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD QUE TIENE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F. EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE PENSIONES PARA EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DEL D.F. FUNDAMENTÁNDOSE PARA HEYO EN LAS REGLAS DEL 30 DE ENERO DE 1976 Y ACUERDO DEL REGENTE DE LA CD. DE MEXICO DE 3/MAYO/78” (sic)**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 1, 3, 9 fracción I, 11, párrafo tercero, 26, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), la Unidad Administrativa de **Gerencia de Prestaciones** emite respuesta con número de **Memorándum GP/09-1744/2015**, mismo que se adjunta.

Por otra parte, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente resolución, usted podrá impugnarla por medio del recurso de Revisión regulado en el Título Tercero, Capítulo II, artículos 76 al 92. Por lo que se deberán de observar los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dicen:

**Artículo 76.**

*El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto. Para este efecto, las oficinas de información pública al dar respuesta a una solicitud de acceso, orientarán al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo y plazo para hacerlo.*

**Artículo 77.**

*Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas:*

- I. La negativa de acceso a la información;*
- II. La declaratoria de inexistencia de información;*
- III. La clasificación de la información como reservada o confidencial;*
- IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible;*
- V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información;*
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;*
- VII. Derogada;*
- VIII. Contra la falta de respuesta del Ente Obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;*
- IX. Contra la negativa del Ente Obligado a realizar la consulta directa; y*



CAPREPOL



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

usted para recibir la información o notificación de conformidad al artículo 47 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículos 40 y 41 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HÉCTOR REYES SALINAS  
RESPONSABLE DE LA OFICINA  
DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

C.C.E

**Mtra. Ana Luisa Verdejo Silva.**- Gerente General.- Para su conocimiento.-Presente.

Se remite vía correo electrónico en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1.1.1 de la "Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal".



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219  
Col, Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300  
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



MEMORÁNDUM GP/ 09- 01744 /2015

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud

**LIC. HÉCTOR REYES SALINAS**  
**RESPONSABEL DE LA OFICINA DE**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud 0302000019715 de fecha 19 de agosto del presente, mediante la cual se requiere lo siguiente:

***"INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD QUE TIENE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F. EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE PENSIONES PARA EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DEL D.F. FUNDAMENTÁNDOSE PARA HEYO EN LAS REGLAS DEL 30 DE ENERO DE 1976 Y ACUERDO DEL REGENTE DE LA CD. DE MEXICO DE 3/MAYO/78..." (sic)***

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 3º, con el objeto de administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos en el Artículo 2º de su Ley vigente publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 1986, mismo que a la letra señala:

*"Artículo 2o.- Se establecen en favor de las personas protegidas por esta Ley, las siguientes prestaciones:*

- I.- Pensión por jubilación;*
- II.- Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;*
- III.- Pensión por invalidez;*
- IV.- Pensión por causa de muerte;*
- V.- Pensión por cesantía en edad avanzada;*
- VI.- Paga de defunción;*
- VII.- Ayuda para gastos funerarios;*
- VIII.- Indemnización por retiro;*
- IX.- Préstamos a corto o mediano plazo;*
- X.- Préstamo hipotecario;*
- XI.- Servicios sociales, culturales y deportivos;*
- XII.- Servicios médicos*
- XIII.- Seguro por riesgo de trabajo"(sic)*

Ahora bien, es preciso destacar que en los Artículos 4 y 3 de la Ley y Reglamento de la CAPREPOL, respectivamente, se señala a los protegidos por la misma, en los que se indica lo siguiente:



CAPREPOL

Instituto Registral y Catastral  
Calle Guadalupe Díaz Guzmán, C.P. 06000  
Ciudad de México

Tel: 55 5347 5000



ARTICULO 4º- Para los efectos de esta Ley se entiende:

I.- Por Departamento, al Departamento del Distrito Federal;

II.- Por Caja, a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal;

III.- Por Consejo Directivo, al Consejo Directivo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal;

IV.- Por Policía Preventiva del Distrito Federal, a los cuerpos policiales comprendidos en el Reglamento respectivo;

V.- Por elementos, a los miembros de la Policía Preventiva del Distrito Federal, incluyendo al personal policial que por necesidades del servicio cubra temporalmente las áreas administrativas de la Policía Preventiva;...

Artículo 3o.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Departamento, al Departamento del Distrito Federal;

II.- Caja, a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal;

III.- Consejo Directivo, al Consejo Directivo de la Caja;

IV.- Secretaría, a la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento;

V.- Elementos, a los miembros de la Policía Preventiva, H. Cuerpo de Bomberos y Policía Bancaria e Industrial, todas ellas del Distrito Federal, incluyendo al personal que por necesidades del servicio, cubra temporalmente áreas administrativas, así como de las corporaciones de la propia Policía Preventiva que en lo futuro se incorporen;

En lo relativo "... **CON EL MANEJO DE PENSIONES...**", hago de su conocimiento que en la Ley vigente de la CAPREPOL los Artículos que rigen el actuar de la Entidad son los siguientes:

ARTICULO 15.- El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo o salario uniforme y total para cada uno de los puestos de los elementos, en sus diferentes niveles, consignados en el catálogo general de puestos del Departamento y fijado en el tabulador que comprende al Distrito Federal, integrados los conceptos de sueldo, sobresueldo y compensaciones.

Las aportaciones establecidas en esta Ley se efectuarán sobre el sueldo básico, hasta por una cantidad que no rebase diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y será el propio sueldo básico, hasta por la suma cotizable, que se tomará en cuenta para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 16.- Todo elemento comprendido en el artículo Primero de este Ordenamiento, deberá cubrir a la Caja una aportación obligatoria del seis y medio por ciento del sueldo básico de cotización que se aplicará para cubrir las prestaciones y servicios señalados en esta Ley.

ARTICULO 27.- Tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios aquellos elementos que teniendo un mínimo de 50 años de edad, hubiesen prestado servicios durante un mínimo de 15 años.

El monto de esta pensión se fijará según los años de servicio y los porcentajes del promedio del sueldo básico, conforme a la siguiente tabla:



CAPREPOL



AÑOS DE SERVICIO	% DEL PROMEDIO DEL SUELDO BASICO DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS
15	50.0 %
16	52.5 %
17	55.0 %
18	57.5%
19	60.0 %
20	62.5 %
21	65.0 %
22	67.5 %
23	70 %
24	72.5 %
25	75 %
26	80 %
27	85 %
28	90 %
29	95 %

Los cálculos de las pensiones se realizan de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Ley de la CAPREPOL "...promedio resultante del sueldo básico que haya disfrutado el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja...".

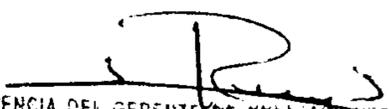
Derivado de lo anterior, y una vez realizada una búsqueda exhaustiva de las "...REGLAS DEL 30 DE ENERO DE 1976 Y ACUERDO DEL REGENTE DE LA CD. DE MEXICO DE 3/MAYO/78..." (sic), hago de su conocimiento que en los archivos electrónicos e impresos de la Entidad no se cuenta con dichos documentos, mismos de los que se solicitó la búsqueda en el área jurídica, dando respuesta mediante el memorándum CJ/09-1412/2015 y adjuntando los oficios CJSL/DGJEL/DCAN/SAGN/5472/2013 de fecha 19 de julio de 2013, del Archivo General de Notarías del Distrito Federal y ABH/041/13 de fecha 04 de octubre de 2013, del Archivo General de la Nación en los cuales nos indican que carecen dichas documentales (se anexan copias simples).

No obstante, si es del interés del solicitante, se pone a consulta directa el expediente los días 22 y 24 del presente mes y año, en un horario de 11:00 a 13:00 hrs, con el fin de darle certeza jurídica.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONRADO SÁNCHEZ TORRES**  
**GERENTE DE PRESTACIONES**

  
EN AUSENCIA DEL GERENTE DE PRESTACIONES  
LIC. RECTOR REYES SALINAS  
SUBGERENTE DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AJENALES.  
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL  
ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
CAJA DE PENSIONES DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA  
DEL D.F. ASÍ COMO MEMORANDUM 60/09-00/2015

C.C.P. MTRA. ANA LUISA VERDEJO SILVA, GERENTE GENERAL DE LA CAPREPOL. PRESENTE.

SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.1.1 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
CST/PAAM



CAPREPOL

Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano  
Col. Guerrero Iteco, Cuauhtémoc, C.P. 06700  
Caprepol@df.gob.mx

041/2014/15



DEPARTAMENTO DE ACERVOS  
BIBLIOHEMEROGRÁFICOS

No. de Oficio: ABH/041/13

ASUNTO: Respuesta. Solicitud de Acuerdo.  
México D.F. 04 de octubre de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

4656

**LIC. ALFREDO BAUTISTA MORALES**  
COORDINADOR JURÍDICO  
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F.

3698

En relación a su escrito CJ/07-252-2013 "... SOLICITUD CONSTITUCIONAL AL GERENTE GENERAL DE LA CAJA EN CONCRETO SOLICITUD ACUERDO EMITIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL D.F. CARLOS HANK GONZÁLEZ DE FECHA 3 DE MAYO DE 1978, QUE ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL SEA PENSIONADO, HA HABIDO FALTA DE SERIEDAD EN SU RESPUESTA ESCRITA..." [Sic.]

Conforme a los datos proporcionados en su escrito, me permito hacer de su conocimiento que:

1. La información es pública y de consulta por los usuarios interesados, los cuales deben acudir a nuestras instalaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. para realizar la identificación, separación, solicitud de reproducción, así como su pago correspondiente.
2. En el oficio remitido sólo cita la fecha de 3 de mayo de 1978, después de realizar una búsqueda en nuestras bases de datos (DIALEXII, Diario Oficial de la Federación), en copias anexas se hace llegar lo que se localizó:
  - Por la fecha de publicación.
  - Por su fecha de promulgación, la cual remite a otras fechas que son de publicación en el mismo Diario Oficial de la Federación.
3. Por ende, es necesario que acuda a nuestras instalaciones a realizar la identificación, selección, cotejo del encabezado y contenido de la información de su interés. Para con ello realizar la reproducción requisitando el formato "Solicitud de Fotocopias Diario Oficial", señalando por cada una de las fechas de su interés, las páginas, como cubrir el pago correspondiente que esto involucra conforme a las cuotas de recuperación establecidas por la SHCP para el ejercicio 2013.

Sin más, quedo para los comentarios pertinentes, aprovechando reiterarle mi más alta estima.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Oct 7 14 45 BH 2013

OFICINA DE GOBIERNO  
DES P A S I A

**ATENTAMENTE**  
  
**ENRIQUE GONZÁLEZ LAGUNAS**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACERVOS  
BIBLIOHEMEROGRÁFICOS

Caja de Previsión de la  
Policía Preventiva del D.F.  
**COORDINACIÓN JURÍDICA**  
Recibo: [Firma] 13/10/13

EGL:jtg.

Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, D.F.  
Teléfonos 5133-9987, 51339900 Exts. 19386 y 19388, [egonzalez@agn.gob.mx](mailto:egonzalez@agn.gob.mx)



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: Lic. RAFAEL MURILLO VIDAL

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884 | MEXICO, MIERCOLES 3 DE MAYO DE 1978 | TOMO CCCXLVIII | No. 2

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Mario Moya Palencia, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Francia ..... 2
- Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Rodolfo Halffter Escriche, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de España ..... 2
- Decreto por el que se concede permiso al ciudadano ingeniero Julio Salinas Ramos, para prestar servicios al Gobierno de las Bahamas, como Inspector Náutico, en el Puerto de Tampico, Tam. .... 2
- Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado José Raúl López Gallo, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Honduras en Tijuana, con jurisdicción en el Estado de Baja California ..... 5
- Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Oralia Margarita Romo García, para prestar servicios como Secretaria en el Consulado General de los Estados Unidos de Norteamérica, en la ciudad de Monterrey, N. L. ... 3

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Resolución que da a conocer los valores a que se refieren los Artículos 27 fracción XII y 30 párrafo final de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Lista número 10) ..... 4
- Renuncia a la Resolución Particular No. LVI-167, relativa a la empresa Polimeros de México, S. A. .... 4

#### SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

- Aviso a los industriales, comerciantes y publico en general sobre normas para productos industriales NOM-B-154-1978 Piezas coadas de hierro resistentes a la abrasión, y otras ..... 7

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Acuerdo relativo al otorgamiento de concesión para construir y explotar la Terminal Central de Pasajeros de 2a. clase en la población de Iguala, Gro., a favor de la sociedad denominada Terminal Central de Autobuses, General Epifanio Rodríguez, S. A. de C. V. .... 5
- Acuerdo de la Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos, relativo al otorgamiento de concesión de Autobuses de Pasajeros en Poza Rica, Ver., a favor de la sociedad denominada Central de Autobuses de Poza Rica, S. A. de C. V. .... 6

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- Notificación a la C. Severa Arizmendi Vda. de González, relativa al juicio administrativo de privación de derechos y cancelación de registro del Título de Propiedad No. 1480 del lote No. 15 de la Colonia Gral. Francisco Gonzalez Villarreal, ubicado en el Municipio de San Fernando, Tam. .... 7
- Notificación a los CC. Alfredo Porcayo Vergara, Pedro Porcayo Vergara, etc., relativa a la privación de derechos de diversos lotes de la Colonia El Sacrificio, ubicada en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax. .... 7
- Notificación a la C. Cipriana Luis Vda. de García, relativa al juicio administrativo de privación de derechos del lote No. 1726 de la Colonia 18 de Marzo, ubicada en el Municipio de Valle Hermoso, Tam. .... 8
- Notificación al C. Cleofas Cantú Martínez, relativa al juicio administrativo de privación de derechos y cancelación de registro del Título de Propiedad No. 412 del lote No. 185 de la Colonia 18 de Marzo, ubicada en el Municipio de Valle Hermoso, Tam. .... 8
- Notificación al C. Porfirio Rolón Ramos, relativa a la privación de derechos sobre el lote No. 62, de la Colonia El Desengano, ubicada en el Municipio de Las Choapas, Ver. .... 8
- Notificación al C. León González Ledezma, relativa al juicio administrativo de privación de derechos del lote No. 24 B de la Colonia Gral. Francisco Gonzalez, ubicada en el Municipio de San Fernando, Tam. .... 9
- Notificación al C. Fernando Treñfo Rojas, relativa al juicio administrativo de privación de derechos del lote No. 875 de la Colonia 18 de Marzo, ubicada en el Municipio de Valle Hermoso, Tam. .... 9
- Notificación a los CC. Nazario Ortiz Coronado, Victoriano Armenta Flores, relativa a la privación de derechos y rescisión del Contrato de Compra-Venta No. 75, de la Colonia La Magdalena, ubicada en el Municipio de San Pedro Soteapan, Ver. .... 9
- Notificación relativa a la rescisión de los contratos de compra-venta de los CC. Abraham Gutiérrez Ferruzca y otros miembros de la colonia La Laja y Urecho, Municipios de Tequisquiapan y Colón, Querétaro, Qro. .... 10
- Avisos Judiciales y Generales ..... 11 a 32

ANEXO 105

DOF

Con fecha 03 de mayo de 1978, se expidió la siguiente disposición jurídica:

ACUERDO DE LA COMISION FEDERAL ELECTORAL QUE OTORGA EL REGISTRO  
CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1979, EN FAVOR  
DEL "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO"

Sector: COMISION FEDERAL ELECTORAL (COFEL)  
Jerarquía Normativa: ACUERDO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 1978.  
No. de Publicación: 7 sección y páginas: 1.0012

\* \*\*\*\*\* \*

Con fecha 03 de mayo de 1978, se expidió la siguiente disposición jurídica:

ACUERDO DE LA COMISION FEDERAL ELECTORAL QUE OTORGA EL REGISTRO  
CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1979, EN FAVOR  
DEL "PARTIDO COMUNISTA MEXICANO"

Sector: COMISION FEDERAL ELECTORAL (COFEL)  
Jerarquía Normativa: ACUERDO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 1978.  
No. de Publicación: 8 sección y páginas: 1.0012

\* \*\*\*\*\* \*

Con fecha 03 de mayo de 1978, se expidió la siguiente disposición jurídica:

ACUERDO DE LA COMISION FEDERAL ELECTORAL QUE OTORGA EL REGISTRO  
CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1979, EN FAVOR  
DEL "PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES"

Sector: COMISION FEDERAL ELECTORAL (COFEL)  
Jerarquía Normativa: ACUERDO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 1978.  
No. de Publicación: 9 sección y páginas: 1.0012

\* \*\*\*\*\* \*

Con fecha 03 de mayo de 1978, se expidió la siguiente disposición jurídica:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA COMO ORGANO ASESOR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA  
COMISION CONSULTIVA DEL EMPLEO

Sector: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STPS)  
Jerarquía Normativa: ACUERDO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de mayo de 1978.  
No. de Publicación: 9 sección y páginas: 1.0012

\* \*\*\*\*\* \*

Con fecha 03 de mayo de 1978, se expidió la siguiente disposición jurídica:

NORMA OFICIAL MEXICANA "DETERMINACION DE NITRATO EN ENBUTIDOS"  
NOM-F-318-S-1978

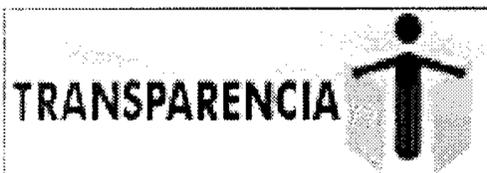
Sector: SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SEPAFIN)  
Jerarquía Normativa: NORMA

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de mayo de 1978.  
No. de Publicación: 4 sección y páginas: 1.0003

\* \*\*\*\*\* \*







## Acuse de información entrega vía INFOMEX

México D.F. a 17 de septiembre de 2015

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0302000019715

Ente público al que se dirige: Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Fecha y hora de recepción: 19/08/2015 12:24

Fecha de caducidad de plazo: 17/09/2015 23:59

### Información solicitada:

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD QUE TIENE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F. EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE PENSIONES PARA EL POLICÍA BANCARIO E INDUSTRIAL DEL D.F. FUNDAMENTÁNDOSE PARA HEYO EN LAS REGLAS DEL 30 DE ENERO DE 1976 Y ACUERDO DEL REGENTE DE LA CD. DE MEXICO DE 3/MAYO/78

### Datos adicionales:

Archivo adjunto: Jorge Vazquez Calix Anexo 1 19 agosto 2015.pdf

## RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema INFOMEX.

Fecha y hora de entrega de información: 17/09/2015 15:20

### Respuesta Información Solicitada:

En respuesta a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico INFOMEXDF con folio 0302000019715, la Unidad Administrativa que es: Gerencia de Prestaciones emite respuesta con número de Memorandum GP/09-1744/2015, así mismo la Oficina de Información Pública emite Oficio OIP/09-00328/2015, mismos que se adjuntan.

### Archivo(s) adjunto(s) de respuesta:

### Fundamento Legal

Artículos 47, fracción V, 51 párrafos primero y tercero, de la LTAIPDF

Artículo 47.

...

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.

Artículo 51. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.

...

Cuando la solicitud de información tenga por objeto información considerada como información pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días.

...

Numeral 17, párrafo primero, de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la Información pública a través del sistema electrónico INFOMEX.

17. En las solicitudes cuya recepción se realice en el módulo electrónico de INFOMEX, la Oficina de Información Pública observará lo dispuesto por los lineamientos 8, excepto las fracciones I y II, 9, 10 y 12, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del módulo electrónico de INFOMEX, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas. Para efectos de este capítulo, las referencias que en dichos lineamientos se hacen al módulo manual de INFOMEX, se entenderán hechas al módulo electrónico del sistema. La caducidad del trámite se notificará de manera automática por el sistema al solicitante.